

**ORD.: N. ° 5005/2021.**

**ANT.:** Solicitud de Acceso a la Información  
**N° MU263T0004895**

**MAT.:** Responde Solicitud de Acceso a la Información.  
**RECOLETA,** 15 de Noviembre de 2021.

**DE: GIANINNA REPETTI LARA**  
**ADMINISTRADORA MUNICIPAL**  
**MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

**PARA: ALEXANDRA VALENCIA LAGOS - Censurado por Ley 19.628**

De acuerdo con la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 02 de Noviembre de 2021, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

*"Se solicitan los valores que pagan todos los contribuyentes de su comuna por concepto de patentes comerciales (periodo 2018, 2019 2020). Ojalá poder individualizar los valores del art. 24, publicidad, aseo u otros derechos municipales por separado. Junto con ello, enviar los capitales propios tributarios presentados en esos años."* Formato deseado: Excel.

Damos respuesta a su solicitud:

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Atención al Contribuyente, se hace entrega en formato Excel de los valores que pagan los contribuyentes por concepto de patentes comerciales, correspondiente a los años 2018 al 2020.

Respecto a lo solicitado "*Junto con ello, enviar los capitales propios tributarios presentados en esos años*" se señala que esa información no podrá ser entregada debido al tiempo que requerirá buscar estos archivos físicos (uno por uno), en consideración a la cantidad de patentes y los periodos requeridos. En efecto los registros totales son 80992. Cada uno de los años tiene: Año 2018: 27.786; año 2019: 27064; año 2020: 26.142. Pero la base de datos funciona, respecto de este dato, específicamente de la siguiente manera: cada año esta información la envía el Servicio de Impuestos internos, la cual se incorpora a la base de datos y pisa la anterior. Por lo tanto para entregar el dato que solicita, hay que ir agregando uno por uno el de los años anteriores en el Excel que se prepara para responder: en total suponiendo 1 minuto para hacer el trabajo en las tres planillas anuales, tendríamos que usar de 169 jornadas de trabajo. Esto justifica invocar el Art. 21, numeral 1, literal c) de la Ley de Transparencia, que señala que *Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información son: c) Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales"*

Dado el peso del archivo adjunto, se realizó un link para su descarga:  
<http://www.recoletatransparente.cl/solicitudes/ARCHIVO-ADJUNTO-SAI-4895.xls>

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

*Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.*  
Saluda atentamente a Ud.



**GIANINNA REPETTI LARA**  
**ADMINISTRADORA MUNICIPAL**  
**MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

GRL/hca/jee